

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA (VERBAL)
DEMANDANTE:	RAÚL MESA TUMBO
DEMANDADO:	JOSÉ ARNOBIO MARTÍNEZ MEJÍA
RADICACIÓN:	50251-40-89-001- 2018-00093-00
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Conforme a la solicitud de aplazamiento radicada por parte del apoderado de la parte actora, y a fin de impartir trámite al presente proceso, el Despacho obrando de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P, dispone fijar nueva fecha para el día **30 del mes de MAYO del año en curso, a las 8:00 a.m.**, con la finalidad de adelantar la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de usucapión.

Se advierte a las partes que si el Juzgado lo estima pertinente adelantará en dicha diligencia, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del C.G.P, se interrogará a las partes, se recepcionaran las pruebas solicitadas, y se emitirá la sentencia, si fuere posible.

Comuníquese esta decisión al perito designado (fol. 400), para que comparezca en la fecha fijada.

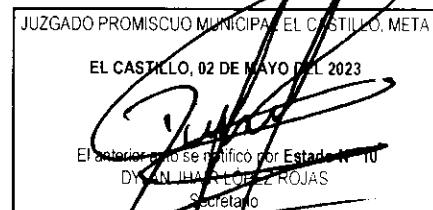
ADVIERTESE a los apoderados y las partes que deberán concurrir a la diligencia de forma personal y su inasistencia les hará acreedores de las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P.

De oficio se ordena que se practique la misma con intervención de perito, para tales efectos se nombra a la señora **FABIOLA CRUZ SOTO**, auxiliar de la Justicia, comuníquese el nombramiento y si acepta désele posesión

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán concurrir a la audiencia de forma personal para rendir interrogatorio, su inasistencia les hará acreedores de las sanciones previstas en el artículo 372 No. 4 del C.G.P. Además, se previene, al apoderado de la parte actora, la curadora AD-LITEM y la perito, en caso que no concurra a la audiencia se les impondrá la sanción señalada en el artículo 372 No. 4 inciso 5 y No. 6 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Jueza



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	WILSON RAMIRO ALDANA SANDOVAL.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00033-00.
ASUNTO:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Cumplidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el postulado del artículo 599 del C.G.P., y atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte actora el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo Meta,

RESUELVE:

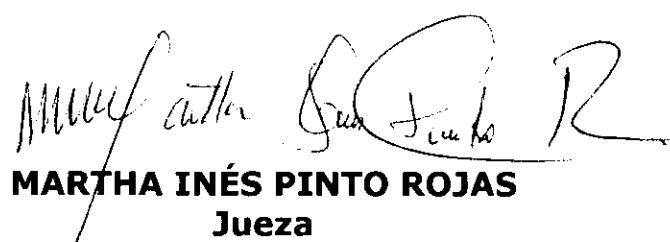
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el señor **WILSON RAMIRO ALDANA SANDOVAL**, en las cuentas bancarias, de los bancos, en los términos solicitados a folio 168 del C.P.

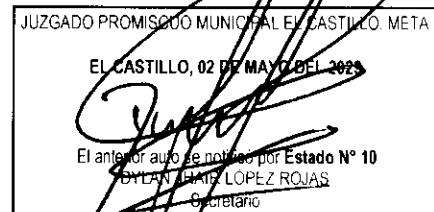
SEGUNDO: Se limita la medida por la suma de **\$18.000.000.00**.

TERCERO: Ofíciense a las entidades bancarias con las salvedades dispuestas en el artículo 593 No. 10 del C.G.P.

CUARTO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Jueza



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	WILSON PRIETO BARRIOS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2020-00070-00.
ASUNTO:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Cumplidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el postulado del artículo 599 del C.G.P., y atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte actora el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo Meta,

RESUELVE:

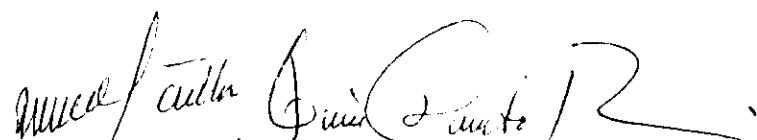
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el señor **WILSON PRIETO BARRIOS**, en las cuentas bancarias, de los bancos, en los términos solicitados a folio 102 del C.P.

SEGUNDO: Se limita la medida por la suma de **\$32.000.000.oo**.

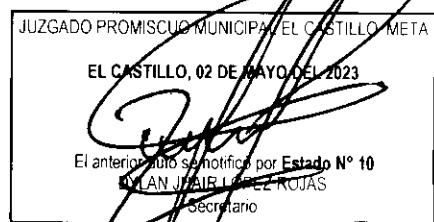
TERCERO: Ofíciense a las entidades bancarias con las salvedades dispuestas en el artículo 593 No. 10 del C.G.P.

CUARTO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Jueza



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTE:	ESTHER RVEROS Y OTROS.
CAUSANTE:	AURELIA RIVEROS LUGO (Q.E.P.D.).
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00016-00.
ASUNTO:	CORRE TRASLADO A PARTICION.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Del trabajo de partición presentado por el apoderado de los herederos reconocidos en este trámite (fl. 125 y SS), dispone el Despacho correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 509 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Jueza





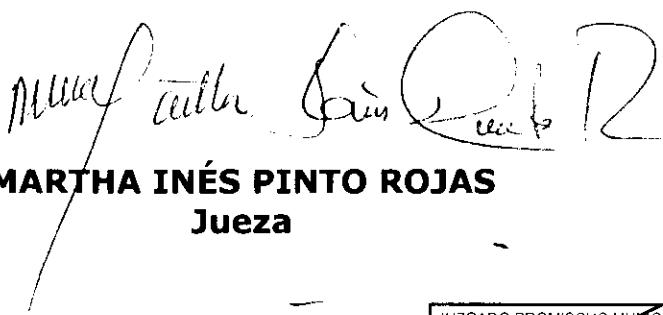
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CASTILLO (META)**

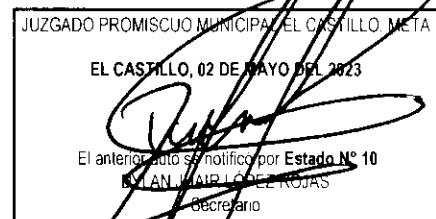
CLASE DE PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE:	DINORA ANGARITA SANEZ.
DEMANDADO:	UNION TEMPORAL MORIAH Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00024-00.
ASUNTO:	ORDENA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Conforme al Recurso de Reposición en contra el auto de fecha 21 de abril de 2023, auto que termina el proceso en referencia, radicado por el apoderado de la parte demanda, se ordena correr traslado bajo las premisas del artículo 110 del C. G. del P., para lo que a bien se disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Jueza





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

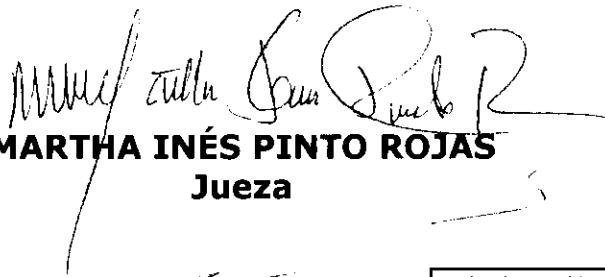
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CASTILLO (META)**

CLASE DE PROCESO:	DESPACHO COMISORIO N° 073
DEMANDANTE:	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
DEMANDADO:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00038-00.
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA PARA SECUESTRO.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

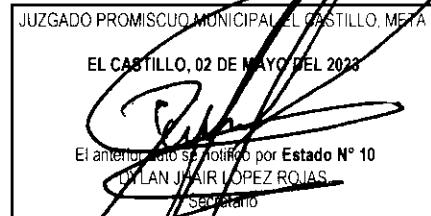
Conforme a la resolución N°172 del 25 de abril de 2023, por medio del cual se le concede un permiso especial de usencia por calamidad doméstica a la titular del Despacho, y evidenciándose por parte del Juzgado que se contaba con fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso en referencia, en consecuencia el Despacho dispone fijar nueva fecha para el día **17** del mes **MAYO** del año en curso, a la hora de las **8:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **232-10762**, ubicado en la vereda **MIRAVALLES** de este municipio.

A efectos de adelantar la citada diligencia, se ordena oficiar al Comandante de Policía de esta localidad y al Comando del batallón de Ingenieros de combate No 7º, para solicitar su acompañamiento y que garantice la seguridad de quienes asisten a la misma.

NOTIFÍQUESE


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Jueza



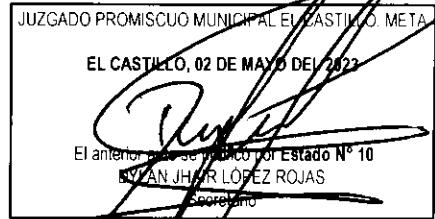
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	OSVALDO TELLEZ TELLEZ.
DEMANDADO:	BLANCA MARIA BALLEN GARCIA (Q.E.P.D.) Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00072-00.
ASUNTO:	INADMITE PODER.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al memorial visible a folios 33 y s.s. del cuaderno principal y reunidos como se encuentran los presupuestos del artículo 74 y s.s. del C.G.P., se inadmite el poder allegado por la Doctora **NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ**, donde se solicita se reconozca a los señores **HERNANDO GARCIA BALLEN, ANGEL ALBERTO GARCIA BALLEN, LUZ MIRYAN BALLEN GARCIA, ETILBERTO GARCIA BALLEN, JORGE ALIRIO GARCIA BALLEN, LEONID LEIVA BALLEN y MARIA ALEXIS HOLGUIN MONTOYA**, quienes se reconocerán como herederos de la señora **BLANCA MARIA BALLEN GARCIA (Q.E.P.D.)**, conforme a lo siguiente anexe prueba sumaria donde se establezca el grado de parentesco que tienen los ya referenciados con la demandada, esto es los debidos registros civiles de nacimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Jueza





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CASTILLO (META)**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	MARIA DONELLY MARULANDA GONZALEZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00075-00
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el memorial allegado por la apodara de la parte demandante y conforme al juramento del desconocimiento de las direcciones de notificación del demandado, se **ORDENA** el emplazamiento de la señora **MARIA DONELLY MARULANDA GONZALEZ**, en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P.

La publicación se efectuará en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR** el día domingo. De las publicaciones se allegará copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

De la publicación se allegará copia para poder nombrar curador y seguir con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Jueza

